

\*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0129/21**

**VISTO:**

La necesidad de crear un marco regulatorio que apunte al reconocimiento del servicio que prestan los Acompañantes Terapéuticos en el Distrito; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acompañante Terapéutico es una persona, profesional que actúa como agente de salud, asistiendo a una persona que se encuentra bajo tratamiento médico y/o psicológico.

Que su función se basa en asistir a personas que por diversas patologías ya sean biológicas, psicológicas, físicas o sociales no pueden realizar por sí solas las tareas de la vida cotidiana, promoviendo en el paciente una mayor autonomía.

Que el Acompañante terapéutico es un/una profesional capacitado/a que lleva a cabo su función asistencial específica en el ámbito educativo, hospitalario, domiciliario y de reinserción social, formando parte de un equipo interdisciplinario.

Que existe un grupo notable de Acompañantes Terapéuticos en nuestra localidad y es necesario reconocer, jerarquizar y promover la profesionalización de la actividad que llevan a cabo en el ámbito público y/o privado.

Que se busca regularizar la situación de todas las personas que poseen la capacitación de Acompañante Terapéutico y/o Tecnicatura y optaron como salida laboral ésta tarea, como también garantizar mayor seguridad a los familiares de aquellas personas que requieran de éstos servicio.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Créase en el Distrito de Coronel Dorrego, el Registro Municipal de  
===== Acompañantes Terapéuticos. El cual será de acceso público.-

**ARTÍCULO 2º)** Inscribáse en el Registro Municipal de Acompañantes Terapéuticos a  
===== todas aquellas personas con domicilio en nuestro Distrito, que posean título o certificación habilitante como Acompañante Terapéutico expedido por organismos nacionales, provinciales o entidades debidamente autorizadas para tal fin, adjuntando Curriculum Vitae.-

**ARTÍCULO 3º)** Facúltase a la Dirección del Hospital Municipal, a través de la  
===== Coordinación del Área de Salud Mental quien será la encargada en lo atinente a la creación dispuesta en el Artículo 1º) de la Presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º)** Determináse las funciones que tendrá el Registro Municipal de  
===== Acompañantes Terapéuticos. A saber:

- Mantener la información actualizada, anualmente, de las personas habilitadas para desarrollar dicha actividad.

\*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

- Difundir el listado a todos los prestadores de servicio de salud y educación como así también a las instituciones públicas, privadas y particulares que habitualmente requieren éste tipo de servicio.-

**ARTÍCULO 5º)** Impútase los gastos que eroguen la implementación de la presente  
===== disposición, a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 6º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en  
===== las prerrogativas que no estén definidas en la presente normativa.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese  
===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de julio de 2021.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE